

Ref.: Expte. N° 17979/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el estacionamiento libre y exclusivo de camiones blindados de transporte de caudales en la Avda. 25 de Mayo N° 459 de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, exclusivamente en días hábiles.

ARTÍCULO 2º: La zona de estacionamiento libre y exclusivo para transportadores de caudales autorizada por el artículo 1º debe señalizarse horizontal y verticalmente. Horizontalmente, delimitando la zona con pintura amarilla vial no superando los diez metros lineales, y verticalmente con carteles que indiquen "Reservado Camión de Caudales" los días lunes a viernes y de 10 a 15 horas, y el número de ordenanza correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza, bajo la supervisión reglamentaria de la Agencia Municipal de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al D.E., a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6210/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)